ANEXO AL CONTRATO CPSA-014-2022

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HISPANIA Y EL SEÑOR RAUL ORLANDO ZAPATA CASTRILLON IDENTIFICADO CON C.C.70.122.760

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS LABORES DE MENSAJERÍA, TRÁMITE DE ENTREGA Y RECIBO DE COMUNICADOS Y DOCUMENTACIÓN ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PDM Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS COMPETENCIAS A CARGO DEL ENTE TERRITORIAL"

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista deberá apoyar en la gestión de la administración pública en la adecuada prestación de los servicios establecidos, los cuales serán prestados de acuerdo con los procedimientos de seguridad y tiempos de entrega acordados entre el prestador del servicios y las diferentes oficinas de la sede administrativa de la alcaldía municipal que requiera del envío y recibo de comunicados.

VALOR DEL CONTRATO: El contrato tendrá un valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($9.420.000).**

GARANTIAS: EL CONTRATISTA, NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento además en los Estudio Previos y al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que así lo establecen

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses y siete (7) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2022.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será facturado por el contratista será por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($9.420.000 M/L),** que serán distribuidos y pagados de la siguiente manera: Un primer cuota será de valor de cuatrocientos veinte mil pesos ($420.000 M/L), a corte del 31 de enero de 2022 y cinco cuotas mensuales de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000 M/L), previa presentación de informe de actividades, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Hispania, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de interventoría, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

a) Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
b) Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
c) Presentar informes puntuales al Municipio y al supervisor independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.
d) Responder por el buen uso de la información entregada.
e) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
f) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
g) Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
h) Atender las observaciones y llamados del supervisor.
i) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
j) Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% de la totalidad del contrato.
k) El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales derivados por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales

ESPECIFICAS

Además de cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, el contratista se obliga para con el municipio a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios de mensajería, aplicando las debidas normas de logística y seguridad desde su recepción hasta el momento en que se haga su entrega al destinatario final o se efectúe la devolución de los mismos en el sitio indicado por EL CONTRATANTE.
2. Prestar el servicio de mensajería de acuerdo al requerimiento de personal de EL CONTRATANTE, para el transporte de documentos a nivel local, y para la prestación del servicio de mensajería entre las oficinas de EL CONTRATANTE y entidades públicas y privadas.
3. Entregar en tiempo los informes que se deben generar respecto de la correspondencia enviada
4. Brindar soporte en temas relacionados con la planeación, verificación, la recolección, transporte, entrega, seguimiento y retroalimentación de los servicios de mensajería.
5. Prestar el servicio de recolección diaria de documentos y paquetes, en las instalaciones del CONTRATANTE y en los horarios señalados por éste.
6. EL CONTRATISTA deberá entregar las correspondientes pruebas de entrega que deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- País, Ciudad o municipio que tiene de origen.
- Contenido del envío.
- País, Ciudad o municipio que tiene de destino.
- Fecha de entrega del envío.
- Espacio para el nombre de la persona que recibe.
- Causal de devolución.
- Información del destinatario (nombre, dirección, teléfono)

7. Garantizar la disponibilidad del sistema de información ofrecido por EL CONTRATISTA que permita conocer de manera rápida y eficaz la ubicación y el estado de cada uno de los envíos entregados por EL CONTRATANTE.
8. Remitir a EL CONTRATANTE los envíos no entregados junto con su correspondiente constancia, indicando los motivos de devolución en los tiempos de tránsito establecidos dentro del día (1) hábil siguiente al requerimiento elevado por EL CONTRATANTE.
9. Responder en los términos previstos en la ley aplicable, por los perjuicios que pueda ocasionar cualquier actitud de negligencia, imprudencia e impericia que asuma el personal puesto al servicio de EL CONTRATANTE para la ejecución del presente contrato, así como por los perjuicios que se deriven de la no ejecución o imperfecta ejecución del servicio de mensajería contratado.
10. Responder oportunamente las reclamaciones, recomendaciones o quejas formuladas por EL CONTRATANTE
11. Solucionar de manera inmediata cualquier eventualidad que obstaculice el normal desarrollo del servicio, siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito de modo que no se presenten demoras para EL CONTRATANTE en la prestación del mismo.
12. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la protección de los documentos y la correspondencia de EL CONTRATANTE sobre la cual recae la prestación del servicio de mensajería
13. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de EL CONTRATANTE, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tal información

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

b) Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
c) Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
d) Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: El Municipio de Hispania, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **Secretario (a) de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Hispania**, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. Parágrafo Primero - El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos del presente documento como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.

d) Levantar y firmar las actas de interventoría respectivas. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE HISPANIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a El CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**.**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: el CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE HISPANIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra MUNICIPIO DE HISPANIA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE HISPANIA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al El MUNICIPIO DE EL HISPANIA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE HISPANIA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE HISPANIA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE HISPANIA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE HISPANIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE HISPANIA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2: Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las reglas del servicio de acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE Hispania, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE HISPANIA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MUNICIPIO DE HISPANIA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE HISPANIA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por MUNICIPIO DE HISPANIA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de

confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios y documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE HISPANIA en desarrollo del proceso. b) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. c) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN: De conformidad con lo determinado en el manual de supervisión e interventoría, se designa para ejercer la supervisión del presente contrato a la la **secretaria de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos**, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista.

Se firma constancia en el municipio de Hispania, a los veintiséis (26) días de enero de 2022.

Aprobó	**SERGIO STIVEN TABORDA ALVAREZ** Alcalde Municipal (e)	